

CERTIFICADO

EXPEDIENTE	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA
3365/2024	El Pleno	01/10/2024

D. NICOLÁS LUIS MAZA ZAFRA, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión indicada, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUBS P4-EL

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente 2018-260 que se tramita para la aprobación de LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUBS P4-EL, promovido por esta Administración municipal.

Visto que el proyecto de Plan Parcial de Ordenación del sector , fue aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía nº530 de fecha 28 de septiembre de 2017, se dio audiencia a los municipios afectados y se realizó la solicitud de informes, dictámenes u otros pronunciamientos de las administraciones sectoriales competentes y se sometió al trámite de información pública por plazo de un mes tras su aprobación inicial, en que ha permanecido expuesto al público.

Visto que con fecha 11 de octubre de 2017 se emitió Resolución de informe ambiental estratégico por el órgano ambiental dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.

Visto que Según obra en el expediente 2018-260 y así lo expresa el informe de Secretaria de 21 de noviembre de 2019 ;”Se consideró que no era necesario realizar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental dado que el plan parcial primitivo contaba con estudio favorable y se habían plasmado las determinaciones ambientales de la innovación de planeamiento para la tramitación del Sector SUBS P4

No obstante lo anterior, con posterioridad a la aprobación inicial, se indicó por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la necesidad de realizar evaluación ambiental estratégica, la cual cuenta ya con informe favorable de fecha 24 de mayo de 2019 (registro596)

Es por ello por lo que debe aprobarse provisionalmente el documento al no encontrarse inicialmente completo, debiendo seguirse las indicaciones técnicas puesta de manifiesto por la Jefatura del Departamento de Urbanismo antes de la aprobación definitiva.”

La aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº219 de 17 de noviembre de 2017 por plazo de un mes.

Visto que durante el trámite de información pública, se hace constar que tras la aprobación inicial del documento y su sometimiento a información pública, se presentó el día 18 de diciembre de 2017 (registro 6883), alegación por la empresa Almonds Sisters, S.L (propietaria de suelo en el sector), ofreciendo cuatro propuestas de ordenación diferente. Se informa que, a la vista de lo indicado por el Servicio Técnico Municipal, no se acepta ninguna de las propuestas alternativas de ordenación presentadas por la empresa alegante dado que es competencia del Ayuntamiento la determinación de la más favorable para el interés general y esta se corresponde con el expediente en tramitación

Se hace constar que se solicitaron los correspondientes informes preceptivos exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma según consta en el informe técnico de urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2019, que dice:

“Se han recogido en el documento que se presenta a aprobación provisional todas

las consideraciones y determinaciones indicadas en los informes que se relacionan:

- *Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*
- *Ministerio para la Transición Ecológica.*
- *Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.*
- *Carreteras de la Junta de Andalucía.*
- *Informe previo de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y*



Ordenación

del

Territorio.

Igualmente han sido recogidas las determinaciones de los informes emitidos por Organismos Estatales o compañías suministradoras que se relacionan:

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).*
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.*
- Sevillana Endesa.*
- Aguasvira.*

No obstante, lo anterior, y a la vista de los citados informes se indica que previo a la aprobación definitiva del presente documento deberán recabarse nuevamente los informes de Aguas de Andalucía y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Así como el informe definitivo de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio.

En cuanto a la afección y estudio arqueológico que se indica en el informe de Cultura, deberá recabarse una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial y tras la redacción del proyecto de urbanización en el que se prevén las remociones de terreno necesarias para la urbanización de los terrenos incluidos dentro del ámbito del Plan Parcial cuya modificación se tramita.”

Visto que durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial, asimismo, se recabó informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía, que se emitió con fecha 24 de mayo de 2019.

Visto que el Plan Parcial de Ordenación fue aprobado provisionalmente mediante Acuerdo Plenario con fecha 28 de noviembre de 2019, recabándose a continuación el pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verificaran o adaptaran el contenido de dicho informe, en su caso.

Visto el informe técnico de urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2024 que dice que tras la aprobación provisional del expediente que se produjo en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2019, se recibió el 27 de mayo de 2022 con número de entrada 3586

el informe favorable condicionado a dicha aprobación por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo este, el último informe sectorial que faltaba al objeto de proceder a la aprobación definitiva del presente expediente.

Visto que según informe jurídico emitido por Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2024 la validez del informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía de evaluación ambiental estratégica, que se emitió con fecha 24 de mayo de 2019, está vigente.

Visto el informe de secretaria de fecha 18 de septiembre de 2024 sobre el procedimiento para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector SECTOR SUBS P4-EL se produce, por el órgano competente, como culminación del procedimiento de tramitación del instrumento de planeamiento, siendo el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del sector SECTOR SUBS P4-EL es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en los [artículos 31](#) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y [22.2.c\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan **Parcial** de Ordenación del sector SECTOR SUBS P4-EL, promovido por esta Administración municipal.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo de **aprobación definitiva del Plan Parcial** de Ordenación del sector SECTOR SUBS P4-EL, junto con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO.- Levantar la suspensión de las licencias urbanísticas en las áreas afectadas por el Plan **Parcial** de Ordenación, adoptada en la Resolución de aprobación inicial.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, libro la presente, de orden y con el Vº Bº de la Sr. Alcalde, en Pinos Puente, significando que se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE